Concepción (Santander), 28 de noviembre de 2025.

Ingeniero:
CRISTIAN ELICEO OLEJUA BETANCOURTH
Secretaria de Planeación e Infraestructura Física
E.S.D.

Asunto: **Supervisión Convenio solidario Nro. CS-006-2025.**

Respetado Ingeniero,

El Municipio de Concepción (Santander), suscribió el Convenio Solidario Nro. CS-006-2025 con NELSON MARTIN MANRIQUE FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.906.748 de Concepción, en calidad de presidente según resolución Nro. 08363 del 04 de mayo de 2023 "Por la cual se inscriben y reconocen los dignatarios de una Asociación Comunal de Juntas", actuando en representación legal de ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, identificado con NIT. 900.376.990-5, Personería Jurídica Nro. 190 otorgada mediante resolución Nro. 000576 del 10 de marzo de 1981, expedida por el Ministerio de Gobierno, cuyo objeto consiste en: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LOS SECTORES CORRAL DE PEÑA, AGUABRÍ, AGUATENDIDA, SAN FRANCISCO DE TABETA, NITAGA Y CUZAGUETA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER".**

De acuerdo al contrato suscrito, me permito informarle que la supervisión en torno a las obligaciones pactadas, recaerá en su despacho; por tanto, sírvase enterarse y asumir las funciones propias de la supervisión y de las que emanan en las normas vigentes.

El Supervisor deberá dar aplicación en lo dispuesto por el artículo 84 de La ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción; a continuación, se relaciona su responsabilidad y facultad:

1. El supervisor o interventor del contrato están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
2. Debe exigir, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
3. Debe entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
4. Informar oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

<u>Otras obligaciones del supervisor:</u>

1. Suscribir el Acta de Inicio con el contratista.
2. Suscribir las Actas Parciales de supervisión con el Contratista.
3. Revisar las cuentas de cobro en los tiempos estipulados y acordes para el pago de cuentas.

4. Verificar y certificar las evidencias generadas durante la ejecución del contrato.
5. El Supervisor del Contrato debe ser notificado mediante oficio, donde se le debe especificar las responsabilidades para con la labor encomendada.
6. Certificar la idoneidad del OAC cuando haya lugar.
7. Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contraídas por las partes.
8. Elaborar informe de ejecución remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.
9. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto del convenio, y/o del aval, con el fin de proceder al pago correspondiente.
10. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del Convenio, el cumplimiento por parte del OAC de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos en los porcentajes de ley.
11. Impulsar el trámite de los pagos a favor del OAC en los términos establecidos para tales efectos.
12. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del Convenio.
13. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente.
14. Las demás que le competan para la coordinación, seguimiento y control de la ejecución del Convenio.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
EDUAR ABRIL BORRERO
Alcalde Municipal

Proyectó: Yenny Paola Méndez Hernández - Apoyo contractual
Revisó aspectos jurídicos: Nevy Waldino Villamil Vásquez - Asesor Jurídico y Contractual

NOTIFICACION PERSONAL:

NOMBRE: _____

FECHA: _____

FIRMA: _____